

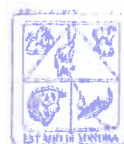
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ LUÍS ALOMIA ZEGARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, Y POR LA OTRA PARTE, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C., A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

- 1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece como un derecho humano la protección de la salud y dispone que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- 2.- El Gobierno Federal, con fecha 05 de julio de 2019, puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones "Juntos por la Paz", con la cual se pretende lograr una nueva perspectiva que trate a las personas afectadas por las adicciones como una población digna de derechos de protección, apoyo, inclusión y vinculación, que tiene el derecho y merece ser atendida con la generosidad del estado nacional, el cual debe brindarle oportunidades para incorporarse a una vida saludable y productiva en todos los sentidos.
- 3.- Como parte al cumplimiento de la estrategia nacional "Juntos por la Paz", se suscribe el presente convenio de colaboración, con la finalidad de llevar a cabo acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones.

### DECLARACIONES

- I. Declara "La Entidad" por conducto de su representante legal, Dr. José Luis Alomia Zegarra:
  1. Que su representada es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 10 de marzo de 1997, perteneciente a la Administración Pública Paraestatal, con facultades para convenir y obligarse en los términos de lo dispuesto en la Ley de su creación y que tiene entre otras obligaciones, la de definir las políticas a seguir en materia de salud, en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales como así como organizar, y operar los servicios de salud a población abierta en el Estado.
  2. Que entre sus objetivos, está el de realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado, así como mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

3. Que acredita su personalidad, como representante legal de "la entidad", con el nombramiento como Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, expedido por el C. Gobernador del Estado, con fecha 13 de septiembre de 2021, en el acta de toma de protesta y aceptación del cargo, cuyo Refrendo consta en el Folio 03.01-1-D006/21 del Ejecutivo del Estado.
  4. Que dentro de su estructura orgánica, se encuentra la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, como unidad administrativa y que tiene por objeto, el atender todo lo relativo en materia de Salud Mental y Adicciones en el Estado, Sonora, contando para ello, con unidad adscritas que brindan servicios y atención especializada, con las cuales se puede responder a las necesidades operativas de este convenio.
  5. Que en este acto lo asiste el Dr. José Luis Garibaldi Zamora, Director General de Salud Mental y Adicciones, de los Servicios de Salud de Sonora, en calidad de coordinar y supervisar las obligaciones y compromisos, objetos del presente instrumento, contando con facultades para designar a los responsables operativos directamente vinculados a la instrumentación de los acuerdos derivados del presente convenio, quien acredita su personalidad con el nombramiento de Director General otorgado por el Dr. José Luis Alomia Zegarra, en su carácter de Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, con fecha 13 de septiembre de 2021.
  6. Que para efecto del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Paseo del Canal y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, primer nivel, ala norte, colonia Vado del Río, en Hermosillo, Sonora.
- II. Declara "CIJ" por conducto de su Directora General, Dra. María del Carmen Fernández Cáceres:**
1. Que es una persona moral constituida como Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, desde el 02 de octubre de 1973, según consta en los antecedentes contenidos en la compulsa de los Estatutos de "CIJ", visibles en la escritura pública número 43,981, de fecha 02 de Octubre de 1973, pasada ante la fe de los Licenciados Xavier Prieto Aguilera, Notario Público número 40 y Licenciados Carlos Prieto Aceves, Notario Público número 69, en la Ciudad de México.
  2. Que tiene como principal objeto, la prestación de toda clase de servicios de prevención, tratamiento en rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la juventud y población en general, al igual que la procuración de la salud mental.
  3. Que es su interés promover y fomentar la capacitación profesional para la prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la juventud y la población en general, prioritariamente en aquellos sectores de escasos recursos económicos.
  4. Que busca sensibilizar a la población sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.

5. Que tiene como política celebrar convenios de colaboración con entidades públicas, privadas, sociales, nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de su objeto social.
6. Que su Apoderada Legal es la Dra. María del Carmen Fernández Cáceres, en su carácter de Directora General, quien cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada, según consta en el testimonio de la Escritura Notarial No. 88,203, de fecha 25 de marzo de 2011, pasado ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público No. 104 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
7. Que el domicilio de su Representante Legal se encuentra ubicado en Avenida San Jerónimo número 372, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.
8. Que cuenta con una Red de Unidades Operativas en la República Mexicana; unas de ellas en el Estado de Sonora, la denominada CIJ Hermosillo; y CIJ Nogales, cuyas Directoras, la Mtra. María del Carmen Guillén Alcaraz y la Psic. María Zulema Thomé Martínez, tienen la capacidad de responder a los compromisos y necesidades que emanen del presente convenio.
9. Que, para efectos de la instrumentación de este convenio, así como para oír y recibir toda clase de notificaciones, señala como su domicilio, el ubicado en Boulevard Transversal y Esq. Morelia Final S/N, Col. El Coloso, C.P. 83040, Hermosillo, Son.

### III. Declaran "LAS PARTES":

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan.
2. Considerando que las adicciones son un problema de Salud Pública que paulatinamente ha ido en aumento, se hace necesario conjuntar acciones y recursos que permitan construir un frente común para disminuir gradualmente el consumo de sustancias que causan adicción.
3. Expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar acciones conjuntas de beneficio social en materia de prevención y tratamiento de las adicciones, están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto ratificar los lineamientos, bases y procedimientos para promover la integración de la Red de Atención a las Adicciones en el Estado de Sonora a través de la vinculación entre las instancias que conforman la Dirección General de Salud Mental y Adicciones y la Red de Centros de Integración Juvenil en el estado, con el fin de ampliar la cobertura de servicios y establecer un sistema de referencia y contra referencia, coordinando acciones con el propósito de brindar una atención conjunta en materia de adicciones.

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** integrarán una comisión coordinadora, designando mínimo a un representante de cada una, la que será responsable de llevar a cabo el desarrollo del programa de trabajo que emane del presente instrumento, la cual se reunirá cuando lo considere necesario y será la encargada de informar a sus respectivos titulares sobre los avances del mismo; además de observar en todo momento lo siguiente:

- A. Una distribución equitativa de funciones, tanto en materia de prevención como de tratamiento, reinserción social de personas con adicciones y capacitación del personal que las atiende, será de conformidad a fin de lograr la máxima cobertura de servicios.
- B. Que se cumpla con los procedimientos de referencia y contra referencia entre las instancias que conforman la Dirección General de Salud Mental y Adicciones y las unidades operativas de **"CIJ"** para atender a personas con problemas de consumo de sustancias y de salud mental.
- C. Que **"LAS PARTES"** se brinden apoyo en materia de difusión y la forma idónea en publicar los resultados.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD".**

Para la realización del objeto materia de este convenio **"LA ENTIDAD"** se compromete a:

- A. Establecer mecanismos de comunicación entre las unidades de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones y las unidades operativas que para tal efecto haya determinado **"CIJ"**.
- B. Promover que en las unidades de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, cuando se justifique necesario, se identifique a consumidores dependientes de drogas, de acuerdo con la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE 10) para referirlos y canalizarlos a **"CIJ"**.
- C. Difundir en el Consejo Estatal, Comités Municipales Contra las Adicciones y en su caso en las instancias equivalentes y demás áreas que correspondan, las acciones derivadas del presente convenio, así como los servicios que **"CIJ"** brinda a la comunidad, tanto en sus órganos informativos como en otros medios de difusión que estén a su alcance.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "CIJ".**

Para el cumplimiento de este convenio **"CIJ"** se compromete a:

- A. Participar de manera periódica en reuniones de trabajo con el personal de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, destinadas a intercambiar experiencias en el desempeño de las acciones de prevención y canalización de personas de uso y abuso de drogas.
- B. Otorgar, de acuerdo a su capacidad operativa, atención terapéutica y/o de rehabilitación a las personas con problemas de adicciones, así como a sus familiares, que **"LA ENTIDAD"** o las Unidades de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, le canalicen

- C. Incorporar a las personas que les sean canalizadas, a las actividades que se desarrollen en centros de día de "CIJ", de manera adicional al tratamiento ambulatorio proporcionando al usuario, para facilitar la reinserción social.
- D. Cumplir con las actividades de vigilancia epidemiológica que realice "LA ENTIDAD".
- E. Establecer comunicación con las instancias que conforman la Red de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, coma a través de las unidades operativas de "CIJ" mediante los mecanismos que se instrumenten para tal efecto.
- F. Informar trimestralmente o cuando "LA ENTIDAD" lo solicite, las acciones realizadas de las actividades referidas por ésta.

**QUINTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** Para el debido desarrollo del objeto del presente convenio se comprometen a:

- A. Impartir cursos de capacitación al personal que designen, sobre bases teóricas y técnicas de prevención y tratamiento de adicciones detección temprana, canalización oportuna, intervención breve y prevención de recaídas, así como cursos para la conformación de promotores preventivos que multipliquen acciones preventivas, y otros solicitados por "LAS PARTES".
- B. Proponer al personal técnico que brinde capacitación en materia de prevención de las adicciones, detección temprana, canalización oportuna e intervención breve de personas con problemas de uso y abuso de drogas.
- C. Establecer la coordinación necesaria para la organización, supervisión y evaluación de las acciones emanadas de este convenio.
- D. Coordinar esfuerzos para la supervisión de las actividades de capacitación al personal de las instancias que las conforman.
- E. Ofrecer el apoyo terapéutico necesario a las familias de experimentadores, abusadores o dependientes de alguna droga.
- F. Informar a la población que canalice, que la cuota de recuperación por concepto del tratamiento que "CIJ" otorgue, será cubierta por los interesados, conforme a un estudio socioeconómico previo que éste les realice.
- G. Fomentar la aplicación y difusión de la *Ley de Protección Ciudadana Contra los Efectos Nocivos del Tabaco del Estado de Sonora*, en las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio, emprendiendo estrategias para mantener a la comunidad de "LA ENTIDAD", libre de humo de tabaco en sus propias instalaciones.
- H. Coordinar acciones para la promoción y formación de grupos interesados en recibir *Tratamiento para dejar de fumar*, con el objeto de desalentar quitar el uso del mismo y

prevenir enfermedades asociadas a este, acciones que se dirigirán tanto a los fumadores como a sus familias.

**SIXTA.- VIGENCIA.** El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y no tendrá fecha de vencimiento. Podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito entre las partes; así mismo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo con previa notificación de cualquiera de las partes con treinta días de anticipación, con el fin de no afectar el desarrollo de las actividades que se estén ejecutando.

**SÉPTIMA.- RELACION LABORAL. "LAS PARTES"** acuerdan que el personal contratado por cada una de éstas, para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató o designó, y en ningún caso existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón solidario o sustituto, independientemente que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o presten dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

**OCTAVA.- TRANSPARENCIA. "LAS PARTES"** convienen que la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento y, de los convenios específicos que en su caso se celebren, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su respectivo reglamento vigente.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** convienen en tratar como confidencialidad y reserva toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia de cada caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen ambas.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.** Tomando en consideración que el presente convenio, es producto de la buena fe, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en él, así como las dudas que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, serán resueltos de común acuerdo.

**ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE DE ESTA ÚLTIMA, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

POR "LA ENTIDAD"



---

**Dr. José Luis Alomía Zegarra**  
Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo  
de los Servicios de Salud de Sonora

POR "EL CIJ"



---

**Dra. María del Carmen Fernández Cáceres**  
Directora General de Centros de Integración  
Juvenil, A.C.

TESTIGOS



---

**Dr. José Luis Garibaldi Zamora**  
Director General de Salud Mental y adicciones  
de los Servicios de Salud de Sonora



---

**Mtra. María del Carmen Guillén Alcaraz**  
Directora de Centros de Integración  
Juvenil Hermosillo